

ACTA DE REUNIÓN INTERNA POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA EL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las once horas del tres de noviembre de dos mil veinte, con fundamento en los acuerdos **“ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 2/2020, POR EL QUE SE AUTORIZA LA RESOLUCIÓN NO PRESENCIAL DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA ORIGINADA POR EL VIRUS COVID-19”** y **“ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 6/2020, POR EL QUE SE PRECISAN CRITERIOS ADICIONALES AL DIVERSO ACUERDO 4/2020 A FIN DE DISCUTIR Y RESOLVER DE FORMA NO PRESENCIAL ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL EN EL ACTUAL CONTEXTO DE ESTA ETAPA DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS COV2”**, así como el **“ACUERDO DE CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, DEL PLENO DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RELATIVO A LA REANUDACIÓN DE RESOLUCIÓN DE TODOS LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN”**, previa convocatoria de la Magistrada Presidenta de la Sala Regional, se enlazaron por videoconferencia a través de la aplicación Teams, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, en su calidad de Presidenta, y los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Juan Carlos Silva Adaya, así como el Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra que da fe.

Integrado el quórum y habiéndose hecho constar el mismo por el Secretario General de Acuerdos para sesionar válidamente, la Magistrada Presidenta sometió a consideración de los magistrados llevar a cabo la sesión privada señalada para esta fecha a través de videoconferencia por medio de la aplicación arriba mencionada; lo anterior, a consecuencia de la contingencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, con la finalidad de salvaguardar la salud del

personal de la Sala Regional; además, porque tal propuesta se considera una medida necesaria, idónea y proporcional, adecuada y suficiente para garantizar la debida discusión y análisis de los proyectos de resolución previamente circulados.

Una vez analizado y discutido el punto anterior, se aprobó por unanimidad de votos celebrar la sesión privada por videoconferencia, por lo que la Magistrada Presidenta dio inicio a la sesión privada proponiendo el análisis y discusión de los asuntos en términos del artículo 49, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En uso de la voz el **Magistrado Alejandro David Avante Juárez**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución de los expedientes **ST-JDC-197/2020**, **ST-JDC-200/2020** y **ST-JE-29/2020**, en los que propone:

Expediente ST-JRC-197/2020

ÚNICO. Se **desecha de plano** la demanda.

Expediente ST-JDC-200/2020

ÚNICO. Se **desecha de plano** la demanda.

Expediente ST-JE-29/2020

ÚNICO. Se **desecha de plano** la demanda.

Luego de la deliberación en la que el Magistrado Alejandro David Avante Juárez expuso las consideraciones que sustentan sus propuestas, la Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya, determinaron que los proyectos sometidos a consideración se resolvieran en la sesión pública no presencial correspondiente.

Enseguida la **Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez**, sometió a consideración del Pleno el Acuerdo de Sala del expediente **ST-JDC-58/2020**, así como el proyecto de resolución del expediente **ST-JDC-198/2020**, en los que propone:

Expediente ST-JDC-58/2020

ÚNICO. Se tiene **formalmente** cumplida la sentencia dictada en el juicio ciudadano **ST-JDC-58/2020**.

Expediente ST-JDC-198/2020
ÚNICO. Se **confirma** la resolución impugnada.

Luego de la deliberación en la que la Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez expuso las consideraciones que sustentan sus propuestas, los Magistrado Alejandro David Avante Juárez y Juan Carlos Silva Adaya, externaron su conformidad con el sentido tener por formalmente cumplida la sentencia dictada en el juicio ciudadano ST-JDC-58/2020, por lo que una vez sometido a votación, fue aprobado por unanimidad de votos, con el voto aclaratorio del Magistrado Alejandro David Avante Juárez y procedieron a su firma.

En lo relativo al proyecto de resolución del expediente ST-JDC-198/2020, determinaron que se resolvería en la sesión pública no presencial correspondiente.

Finalmente, el **Magistrado Juan Carlos Silva Adaya**, sometió a consideración los Acuerdos de Sala de los expedientes **ST-JDC-180/2020** y **ST-JE-25/2020**, en los que propone:

Expediente ST-JDC-180/2020
ÚNICO. Se tiene por, **formalmente, cumplida** la sentencia dictada en el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

Expediente ST-JE-25/2020
ÚNICO. Se tiene por, **formalmente, cumplido** lo ordenado en la sentencia dictada en el presente juicio electoral.

Luego de la deliberación en la que el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya expuso las consideraciones que sustentan sus propuestas, la Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, manifestaron su conformidad con el sentido de tener por formalmente por cumplidas las sentencias, por lo que una vez sometidos a votación se aprobaron por unanimidad de votos, con la precisión de que el Acuerdo de Sala del expediente ST-JDC-180/2020 el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, formula voto razonado porque en el fondo votó en contra, pero, conforme a lo resuelto en la sentencia definitiva, debe pronunciarse sobre el cumplimiento en los términos de la ejecutoria; procediendo posteriormente a la firma de los Acuerdos de Sala.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las trece horas del día de la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, en su calidad de Presidenta, y los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Juan Carlos Silva Adaya, así como el Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra, que da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Marcela Elena Fernández Domínguez

Fecha de Firma:03/11/2020 08:04:56 p. m.

Hash:✔IP6S4L2Rkd+tTIGat6CgwZYeZaZXAEaJk4BSJn8dKqA=

Magistrado

Nombre:Alejandro David Avante Juárez

Fecha de Firma:03/11/2020 08:35:44 p. m.

Hash:✔3HfYVmWYq719VJOLXdkqcvAaIddf/+Brael1G9CfBUc=

Magistrado

Nombre:Juan Carlos Silva Adaya

Fecha de Firma:04/11/2020 09:51:07 a. m.

Hash:✔rnnGGSyt1F7fhrSJkST+KTc+avtHqkUFwMue6Oahzyw=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Antonio Rico Ibarra

Fecha de Firma:03/11/2020 07:53:32 p. m.

Hash:✔bh3YnmUl3vxg6Fkpn90+Flpyc+t55VLrhtyffJguWfo=